## LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1905.

Notarías.- Créase una de 2.ª clase en el Azero y otra de 3.ª en la Villa Azurduy.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**Artículo único.---**Se crea una Notaría de 2.ª clase en la provincia del Azero, y otra de 3.ª clase en la Villa Azurduy, 3.ª sección judicial y municipal de la provincia de Tomina, en el Departamento de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, septiembre 28 de 1905.

ELIODORO VILLAZON.
MOISÉS ASCARRUNZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Domingo Leigue, D. Secretario.

> > Casto Rojas. D.Secretario.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Es dado en la ciudad de La Paz, á los 3 días del mes de octubre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Juan M. Saracho, Ministro de Justicia é Instrucción Pública.